

Nueva clasificación de vehículos de la DGT

VMP o vehículos de movilidad personal



Todos son vehículos de propulsión eléctrica



Deberán circular por las calzadas



A partir del nuevo reglamento, será necesaria la identificación



Se prohíbe que vayan a más de 25 km/h

Serán considerados ciclomotores a efectos de ficha técnica, identificación y matrícula. Los ayuntamientos regularán por qué zona de la calzada circularán, y si es necesario que lleven casco y otros elementos de protección sus usuarios. También determinarán las multas o sanciones por incumplir la normativa



Juguetes (hoverboard)

Vehículos más pequeños y menos potentes. No superan los 6 km/h. Circular por las aceras y la identificación no es necesaria



Bicicletas eléctricas

O de pedaleo asistido. Pueden alcanzar los 25 km/h. Circularán por la calzada y no necesitan identificación



Categoría L1e o scooter eléctricos

Deben circular por la calzada y llevar matrícula. Pueden alcanzar los 45 km/h



La DGT extrae de las categorías nuevos vehículos no catalogados, como los monociclos con rueda eléctrica, que alcanzan los 50-80 km/h, y una potencia superior a los 2.300 W